

RESOLUCIÓN No. 019  
20 de septiembre de 2021

“Por medio de la cual se reglamente el procedimiento para la realización de las convenciones extraordinarias departamentales del Partido Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al **ARTICULO 54 DE LOS ESTATUTOS**. La convención Departamental o Municipal se regirá por las mismas disposiciones previstas por el Estatuto para la Convención Nacional. La Dirección Nacional podrá reglamentar asuntos adicionales.
2. Que conforme con el **ARTÍCULO 56 DE LOS ESTATUTOS**. La convención extraordinaria departamental podrá ser no presencial empleando medios tecnológicos idóneos, que permiten deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, que guarden prueba de la reunión.
3. Que conforma al **ARTÍCULO 58. DE LOS ESTATUTOS**. La convención territorial será convocada por la Dirección Territorial respectiva o por el Director Nacional, con un mínimo de antelación de cuatro (4) semanas para Convenciones Ordinarias, y de **dos (2) semanas para las Convenciones Extraordinarias. (...)**

(...)

Que, en consecuencia, de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. INFÓRMESE:** que la celebración de las convenciones departamentales extraordinarias virtuales se adelantarán el **domingo 10 de octubre de 2021**.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de las convenciones departamentales y conforme el párrafo, del **artículo 28** de los estatutos; Bogotá D.C. Se asimilará al nivel departamental y sus localidades al nivel municipal.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de las convenciones departamentales y de conformidad el párrafo del **artículo 50** del estatuto la comunidad internacional se asimilará al nivel departamental y se asignará un cupo de **100 delegados**, los cuales deben ser distribuido con observancia en la votación obtenida en la primera vuelta presidencial, así como la presencia de militantes en el exterior siempre garantizando la participación, representación y liderazgo existentes en los diferentes países participantes.

**PARÁGRAFO 3.** Para el buen desarrollo de la convención, los participantes deben contar con un equipo mínimo, consistente en: un computador personal o tableta, teléfono móvil con mensajería de texto y/o conexión a internet.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El partido Centro Democrático, garantizará la utilización de sistemas o mecanismos que permitan guardar constancia de manera clara de la información, asistencia, intervenciones y determinaciones que se presenten en cada una de las convenciones departamentales.

**PARÁGRAFO.** La plataforma o enlace que se utilizará para el desarrollo de las convenciones departamentales virtuales es la plataforma tecnológica ZOOM, donde se transmitirá la convención del Partido y/o plataformas tecnológicas que se utilicen el día de las convenciones.

**ARTÍCULO TERCERO. INFÓRMESE** a todas las direcciones departamentales que el facilitador o persona encargada de realizar los trámites, gestiones y enviar la información necesaria para adelantar las convenciones departamentales, así mismo, el encargado de la utilización de claves y usuarios y de los sistemas operacionales será el coordinador departamental junto con el apoyo de recurso humano financiado por el Partido, para lo cual se debe coordinar con la subdirección administrativa y financiera.

**ARTÍCULO CUARTO. DELEGADOS.** La Subdirección Política el **viernes 24 de septiembre de 2021**, publicará en la página web del partido en número de delegados municipales que participarán en la convención departamental, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 61** estatutario. Serán miembros convencionistas y tendrán derecho a asistir con voz y voto:

**A. POR DERECHO PROPIO:** a. El Presidente Fundador, quien la presidirá. En su ausencia le corresponderá presidir al Coordinador Departamental. b. El Coordinador Departamental. c. Los miembros de la Dirección Departamental. d. Los miembros de la bancada de Diputados y concejales en ejercicio que hayan sido avalados por el Centro Democrático. e. Los Senadores de la República, oriundos, residentes o asignados por la Dirección Nacional y los Representantes a la Cámara elegidos por el partido, o quienes hayan ostentado dicha calidad y aun continúen siendo miembros del Centro Democrático. f. Miembros de los órganos de asesoría y consulta que pertenezcan a ese Departamento. g. Quienes hayan sido elegidos con el aval del Centro Democrático y ostenten la calidad de exalcaldes o exgobernadores del territorio correspondiente. h. Por asimilación, asistirán por derecho propio aquellos miembros de la Dirección Nacional, oriundos o con residencia permanente en el respectivo departamento. i. Quien haya sido miembro de la dirección nacional en cualquier tiempo y sea oriundo o tenga residencia permanente en el respectivo departamento y continúe siendo militante del partido.

**B. POR REGLAMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN:** A. En los Municipios donde no se realizó convención municipal, pero, el Partido en las elecciones territoriales realizadas el 27 de octubre de 2019, inscribió listas de candidatos al concejo, y no se obtuvo curul, se asignará un (1) cupo de delegado, este cupo le corresponderá al excandidato que obtuvo la votación más alta de la lista, siempre y cuando conserve la calidad de militante de la

colectividad, de haber renunciado a la militancia, el cupo será asignado a la segunda votación más alta de la lista. (Anexo 1) **B.** En los Municipios donde no se realizó convención municipal, y el Partido en las elecciones territoriales realizadas el 27 de octubre de 2019, no inscribió lista de candidatos al concejo, pero si hay militantes, en dichos municipios se asignará un (1) cupo de delegado, este cupo le corresponderá al militante con mayor antigüedad de inscripción. (Anexo 2). **C)** Así mismo, serán delegados en las convenciones departamentales los ex candidatos a las asambleas departamentales que participaron en las elecciones territoriales realizadas el pasado 27 de octubre de 2019, siempre y cuando conserve la calidad de militante de la colectividad, para el caso de la ciudad de Bogotá estos cupos serán asignados a los ex candidatos al concejo municipal.

**C. POR ELECCIÓN:** Los delegados escogidos por las direcciones municipales conforme a las directrices impartidas por la subdirección política en lo que respecta a la cantidad, a través de Memorando 011 de 2021 de fecha 11 de junio de 2021. (Anexo 3).

**Parágrafo.** Las coordinaciones departamentales a más tardar el 08 de octubre de 2021 deberán enviar en un cuadro por departamento los datos completos de los delegados que participarán en la convención y remitirla el correo electrónico [delegadosdepartamentales@centrodemocratico.com](mailto:delegadosdepartamentales@centrodemocratico.com).

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE CELULAR	NOMBRE DEL MUNICIPIO DEL CUAL ES DELEGADO

**ARTÍCULO QUINTO. CENSO DE CONVENCIONISTAS.** La Secretaría General antes de la realización de la convención departamental realizará la publicación, en la página web del Partido, del censo de los delegados convencionistas que participaron en la convención departamental.

**ARTÍCULO SEXTO. DIVULGACIÓN:** Las Direcciones Departamental deberán informar la celebración de la Convención Departamental a través de la emisora regional de mayor difusión en su respectivo territorio, La Dirección Nacional del Partido comunicará de la práctica de la convención mediante el envío de correos electrónicos y mensajes de textos, a quienes participaron de la respectiva convención departamental, dicha divulgación se realizara con dos (02) semanas de antelación a la fecha que se realizará la respectiva convención esto entre el 17 y el 24 de septiembre del 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Exhórtese a los miembros convencionistas, para que realicen la actualización de sus datos, con el fin de participar en la convención departamental extraordinaria virtual; para lo cual deberán ingresar a la página web oficial del Partido Centro Democrático en el enlace dispuesto para tal fin. <https://www.centrodemocratico.com/actualizar-datos>.

**ARTÍCULO OCTAVO. AUTORIZACION.** Con la postulación de sus nombres en las planchas, los candidatos autorizan al partido Centro Democrático a

verificar ante la ventanilla única del Ministerio del Interior u otras bases de datos, sus antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales; verificados los antecedentes, basta que una de las entidades consultadas, confirme antecedentes negativos, para que el Partido, aparte de inmediato de la dignidad a quien fue elegido.

Lo anterior implica, que el partido podrá verificar los antecedentes de las bases de datos, con la autorización de quien se inscriba en las planchas, la cual se entiende otorgada con la realización de la inscripción; lo que faculta al Partido para anular la elección de quien se confirme antecedente alguno.

**ARTÍCULO NOVENO.** Si antes de la elección de planchas sometidas a deliberación el **sábado 9 de octubre de 2021**, fecha señalada para la celebración de la convención departamental, no se suple este cupo de quien debe ser retirado producto de sus antecedentes, se deja al Partido en libertad de reemplazarlo con un candidato de su evocación política desde la dirección nacional del partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en los departamentos y producto del examen de antecedentes, judiciales, disciplinarios y fiscales verificados, el Partido deba aplicar la facultad de anular la elección y apartará de inmediato de la dignidad a quien fue elegido; la reordenación de la plancha, debe obedecer a los acuerdos políticos que se suscribieron para su conformación inicial, ese acuerdo se conservará inmodificable y respetará a quien o a quienes les correspondía ese espacio de representación política dentro del acuerdo.

**PARÁGRAFO:** En el caso de renuncia o vacancia absoluta se procederá conforme a lo normado en el artículo 67 del estatuto "(...) se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de terna presentada por la respectiva Dirección Departamental (...)"

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. QUORUM: 1) DELIBERATORIO** infórmese que el quorum deliberatorio requerido para la convención departamental extraordinaria virtual será el correspondiente al 30% de los miembros convencionistas acreditados. **2) QUORUM: DECISORIO**, infórmese que el quorum decisorio requerido para la adopción de decisiones será de la mitad más uno de los miembros convencionistas presentes al momento de la votación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. MÉTODO DE VOTACIÓN.** El método de votación será virtual, voto directo, verificado a través de la plataforma web del partido Centro Democrático, la aplicación del Centro Democrático o mediante la utilización de mensaje de texto, vehículos tecnológicos a través de los cuales podrá manifestar, en uno solo de ellos y por solo una vez, su voluntad con relación a las decisiones que se pongan en consideración en el desarrollo de la convención.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MECANISMOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.** Los sistemas sugeridos para escoger los miembros de la dirección departamental respectiva serán:

- 1) Planchas (listas cerradas)
- 2) Plancha Única (voto preferente)

**PARÁGRAFO 1.** La inscripción de planchas se realizará a través de la página del Partido, por el coordinador departamental, entre **el viernes 01 y el viernes 08 de octubre de 2021 a las 11:59 p.m.**, las cuales deberán ser remitidas al correo electrónico [convencionesdepartamentales@centrodemocratico.com](mailto:convencionesdepartamentales@centrodemocratico.com), y posteriormente cargadas en la plataforma del partido.

**PARÁGRAFO 2.** En cada una de las circunscripciones en donde se celebrará convención departamental, se podrá inscribir a lo sumo un número de seis (6) planchas, cada una de estas planchas puede contar con un máximo de seis (6) aspirantes.

**PARÁGRAFO 3.** En el caso de presentarse dos (2) o más planchas, la asignación de cupos se efectuará utilizando el método de cifra repartidora.

**CIFRA REPARTIDORA:** Es un método matemático que permite repartir las representaciones o escaños en forma proporcional a la votación obtenida cuando en una elección participan dos o más listas de candidatos. Consiste en dividir el total de los votos logrados entre una constante o cifra repartidora de obtener la cantidad de vacantes proporcionales a los votos obtenidos; la plataforma está programada para realizar y arrojar el cálculo.

## INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PUBLICACIÓN DE PLANCHAS.** La secretaría general publicará en la página web del partido las planchas, conforme vayan siendo inscritas, teniendo como fecha límite para la publicación del total de estas el **09 de octubre de 2021**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DESARROLLO DE LA CITACIÓN A CONVENCIÓN DEPARTAMENTAL.** En un mismo día se celebrarán de manera simultánea, todas las convenciones departamentales del país y el exterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DESARROLLO DE LA CONVENCIÓN.**

Las convenciones departamentales tendrán el siguiente, como mínimo, orden del día:

1. Instalación por Facebook live, YouTube o Plataforma Zoom:  
**8 am - 10.30 am**
2. Inicio de las convenciones departamentales por la plataforma Zoom:  
**10.45 am**
3. Habilitación del proceso de votación para la escogencia de los miembros de la dirección departamental, **10:45 a.m.**

**PARÁGRAFO:** Cada convención se realiza de manera simultánea, pero de forma individual y paralela a las demás.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. REMISIÓN DE ACTAS DE CONVENCIÓN:** Las direcciones departamentales, una vez finalice el proceso de conformación

de los directorios departamentales, enviarán a la Subdirección Política [coordinacionpolitica@centrodemocratico.com](mailto:coordinacionpolitica@centrodemocratico.com) del Partido a más tardar el **22 de octubre de 2021**, copia de las actas de la convención, estas deberán contener la totalidad de la información de conformidad con el formato establecido, así mismo deberán reflejar las firmas de quienes intervinieron en su levantamiento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** La veedora nacional, los veedores departamentales ad hoc, son los garantes en la verificación del cumplimiento de los requisitos de celebración de las convenciones departamentales extraordinarias virtuales, apoyando su labor en los contenidos normativos, de los Estatutos, de las resoluciones pertinentes expedidas por el Partido para el asunto y en especial la obligación de verificar la convención en la capital de su departamento, para lo cual quedará a disposición de su labor a lo ordenado por la veeduría nacional del partido.

En los departamentos en donde se celebrará convención habrá un veedor ad hoc, designado por la veedora nacional, previa delegación de esta función, quienes verificarán tales convenciones en la forma establecida.

Ver Calendario anexo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el veinte (20) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**"PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"**



NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA  
Directora Nacional  
Partido Centro Democrático

